



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Madrid 9 de Septiembre de 1854.

417

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, con singular novedad en el interesante...

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Circular

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la esposicion de todas las naciones abiertas en Londres, ha solicitado de las demas que a ella concurririon muestras de los productos naturales, industriales y artisticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los paises productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias filológico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dilige a convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo, no necesita encarecerse. El espresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de las medidas que respectivamente concurren a mejorar la condicion de los estados y de los individuos, como elemento en fin de ese alarde magnífico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos

de encontrar en los espositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo halaga su amor propio y se consagra a realizar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y la actividad que los distingue sino que auxiliando sus empresas al tiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, les abre los ojos de las ciencias aplicadas a las creaciones de la riqueza, y con el examen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los calculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros espositores, si el solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder a las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues con fundamento que ninguno se negará a proporcionar las muestras de sus respectivos productos, industriales, y dejados en Londres tan grata memoria de una noble emulacion espontaneidad y buen celo con que concurren a la esposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en el Boletín oficial esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue a noticia de todos los interesados. Que dirigéndose a las juntas de comision de agricultura y a las sociedades económicas de las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente a cada uno de los espositores de esa provincia a ceder para el museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artisticos.

por ellos presentados en la exposicion de Londres.

3.º Que los que no han concurrido a ella puedan igualmente contribuir á la formacion del museo, restando para él por conducto de V. S. las producciones de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision, y de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todo lo que se refiere en esta circular, se le dé la debida publicidad en el museo industrial, para que todos los interesados y su buen nombre guarden con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de setiembre de 1857. — Arteta. — Señor gobernador de la provincia de....

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS

del Canal de Isabel II

El dia 21 del próximo mes de setiembre á las doce de la mañana se subastará á pliegos cerrados la saca, desbaste y conduccion de 120,000 pies cúbicos de silleria, cuyo presupuesto á razon de 7 rs. cada uno asciende á la cantidad de 840,000 rs.

El remate se verificará en Madrid en el local en que el Consejo de Administracion celebra sus sesiones, calle del Alcalá, casa denominada de la Aduana, piso bajo, ante la comision nombrada al efecto por el mismo Consejo de Administracion con asistencia del director de las obras.

Previsiones para el remate.

1.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en efectivo en el Banco de San Fernando el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto.

2.º Se dará principio á la hora señalada para la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la actitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningun concepto ni se admitirán muchos pliegos con proposiciones.

3.º Despues de la lectura de este anuncio, y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el señor presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se decidirá la adjudicacion por la suerte.

4.º Estas deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto los que carezcan de este requisito.

5.º No tendrá sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

6.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantia prestada, luego que haya terminado el remate, reteniéndose la de aquél á quien hubiese quedado para que constituya la fianza.

Modelo que se cita.

Don F. de tal, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha, se compromete á verificar de su cuenta y riesgo la saca, desbaste y conduccion de 120,000 pies cúbicos de silleria, con arreglo á las condiciones de Redueña con sujecion al mencionado pliego y á razon de tantos reales y mrs. (en letra) cada pié cúbico. Fecha y firma.

Pliego de condiciones para la saca, desbaste y conduccion de 120,000 pies cúbicos de piedra de silleria.

1.º La silleria deberá ser caliza, homogenea, de buena calidad, sin pelos ni grietas que debiliten su resistencia, y toda ella habrá de extraerse precisamente de las canteras denominadas de Redueña y conducirse al ponton de la Oliva.

2.º Los 120,000 pies cúbicos se distribuirán en 3 clases de sillares, á saber: 1800 sillares de 20 pulgadas de altura, tres pies de sogá y cinco pies de tizon fijo; 1800 sillares de 20 pulgadas de altura, tres pies de sogá y con tizon variable entre cuatro y cinco pies; 1800 sillares de 20 pulgadas de altura, 2 pies y 9 pulgadas de sogá y con tizon variable entre 3 pies y 6 pulgadas y 4 pies y 6 pulgadas.

3.º Los sillares con todas sus caras planas-rectangulares, estarán bien debastados á pico de cantera con las creces necesarias para que cuando hayan de labrarse queden en las dimensiones señaladas en la condicion 2.º, las cuales regirán para la medicion y pago de este contrato.

4.º La silleria se reconocerá, medirá y recibirá en el ponton de la Oliva á presencia del contratista despues de descargada, llevándose con toda claridad y por duplicado las correspondientes notas para su abono.

5.º Es de cuenta del Canal la habilitacion del camino desde las canteras al ponton, así como la de los terrenos en que este sitio vaya ocupando la silleria.

6.º Corresponderá al contratista indemnizar á los dueños de las canteras segun tasacion convencional é pericial que se hará con arreglo á lo que previene la instrucion vijente en la materia para las obras públicas.

7.º Será igualmente de su cuenta el pago de los daños y perjuicios que se irroguen por la ocupacion temporal de terreno en las canteras y el gasto de las herramientas, carros y útiles de todas las clases.

8.º El contratista cuidará de que los operarios que emplee en la saca, desbaste y conduccion sean hábiles y experimentados, quedando sin embargo por sí mismo responsable y con su fianza de las faltas que se cometieren en la silleria.

9.º El ingeniero tendrá derecho de despedir los operarios del contratista por incapacidad y mala conducta.

10. El contratista pasará periódicamente al ingeniero partes del número de operarios y carros que tenga en trabajos para demostrar que pueda cumplirse el contrato en el tiempo estipulado.

11. Si el resultado de los mencionados partes no fuese satisfactorio el ingeniero prevendrá por escrito al contratista el orden que deberá seguir en la explotación y transportes, y en caso de no ser obedecido podrá la dirección del Canal continuar los acopios por la administración á cuenta del contratista ó bien rescindir la contrata con pérdida de la fianza y sin derecho por parte de aquel á reclamación de ningún género.

12. El contratista no podrá separarse de los trabajos sin previo conocimiento del ingeniero, dejando en este caso una persona que le represente en debida forma.

13. No puede recurrar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepción y medida por otros facultativos que los empleados en el Canal, pudiendo acudir sin embargo al director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

14. A los quince dias contados del en que se formalice la escritura el contratista dará principio á los trabajos. En el primer plazo que espirará en 30 de junio del año proximo venidero tendrá acopiada al pie de la obra la mitad por lo menos de cada una de las clases de silleria que marca la condicion 2.ª, y para fin de diciembre del mismo año, toda la parte restante hasta el completo de la contrata.

15. Constituirá la fianza del contratista el 5 por 100 depositado en el Banco de S. Fernando antes de otorgar la escritura, con mas el 5 por 100 que se le retenga en cada uno de los pagos.

16. Los pagos se harán quincenalmente en Torrelaguna por el pagador del Canal á la presentacion del libramiento expedido por el ingeniero encargado, con el pagueño del director.

17. El importe de cada libramiento será el que resulte de la silleria acopiada durante la quincena al precio de contrata y con solo el descuento del 5 por 100 que espresa la condicion 15.

18. No se devolverá la fianza depositada del 5 por 100 en el Banco de S. Fernando, ni la del 5 por 100, retenido en cada uno de los pagos quincenales, hasta que terminado el contrato, se asegure ademas la dirección del Canal de que ha satisfecho el asentista los pagos de que habla la condicion 15.

19. El contratista renunciará el derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones, y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se sujetará á la decision de los tribunales administrativos establecidos por leyes y órdenes vigentes.

20. El rematante estará obligado á pagar los derechos que ocasione el remate y los de la escritura, testimonio y demas diligencias.

Torrelaguna 27 de agosto de 1851.—José Garcia Otero.

Y este pliego de condiciones aprobado por el Consejo de administración se anuncia al público á los efectos convenientes.

Madrid 4 de setiembre de 1851.—El vocal del consejo secretario interino, Francisco Martíh Serranos,

Administración de contribuciones indirectas y remates enajenados de la provincia de Madrid.

En virtud de orden superior y para reintegro á la hacienda pública del alcance que ha resultado contra don Pedro Celestino Gonzalez, administrador subalterno de Buitrago, se anuncia la venta y remate en pública subasta, que tendrá lugar en la espresada villa, de los bienes siguientes:

Dia 18 de setiembre.

Almoneda de los muebles efectos y menaje de casa tasados en 4521 rs.

Idem las ropas y prendas de uso, tasadas en 4,200 reales.

Dia 19.

Cuarenta reses de ganado vacuno tasadas en 15,850 reales.

Dia 20.

Cuatro yeguas, dos de ellas con su cria al pie, y tres potros, tasados todos en 3,140 rs.—102 fanegas de trigo próximamente tasado á 29 rs. fanega.—Unas, 200 fanegas de cebada á 20 rs.—151 fanega de centeno á 18 rs. fanega, y unas 38 arrobas de garbanzos tasados á 18 rs. arroba.—20 carros de paja y otros 8 de yerba seca.

Las subastas se celebrarán ante la comision delegada de administración de provincia, que se halla instalada en dicha villa de Buitrago, donde los licitadores podrán adquirir las demas noticias necesarias; dándose principio á los remates á las once en punto de la mañana en los dias señalados, y la comision determinará en el acto la hora en que han de terminarse, segun el resultado que ofrezca la licitación. Madrid 6 de setiembre de 1851.—Luis Alvarez.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas del pueblo de Ciempozuelos, dotada con 2000 rs. anuales 400 para casa y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 300 rs. próximamente, y debiendo proveerse por oposicion en el mes de noviembre inmediato conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de setiembre de 1847, se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 7 de junio del año último. Madrid 29 de agosto de 1851.—Por acuerdo de la comision Vicente Cuadrupani, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Para proceder en la villa de Valdeolmos y su agregado Alipardo á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1852, se hace preciso que todos los propietarios forasteros terratenientes en dicho pueblo, presenten en la secretaria de ayunta-

